



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado :080014189008 – 2023 – 00724 – 00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
Demandante : GARANTIA FINANCIERA S.A.S.– NIT. N°. 901.034.871-3  
Demandado : DAVID LEONARDO VILLANUEVA ORTA y SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 7 de 2024.

Salud Llinás Mercado  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento para los demandados DAVID LEONARDO VILLANUEVA ORTA y SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA, impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, incoado por GARANTIA FINANCIERA S.A.S., en contra de los citados señores, se establece que en el caso del Sr. DAVID LEONARDO VILLANUEVA ORTA se evidencia que fue recibido correctamente al correo [davidleo66@hotmail.com](mailto:davidleo66@hotmail.com), en el caso de la Sra. SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA se evidencia que no fue posible notificarlo en ninguna de las direcciones aportadas por la parte demandante ([safiramercedes@gmail.com](mailto:safiramercedes@gmail.com) y en transversal IF D6 N°64-20 en el municipio de Malambo – Atlántico), motivo por el cual solicitó su emplazamiento, y el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en el Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a la Sra. SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 32.866.400, con el fin de notificar el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda de fecha agosto 18 de 2023.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar a la Sra. SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 32.866.400, las partes del proceso (Demandante: GARANTIA FINANCIERA S.A.S. Demandados: DAVID LEONARDO VILLANUEVA ORTA y SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA), la naturaleza de este (Ejecutivo Singular Mínima Cuantía), y el juzgado que lo requiere “Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, Convertido Transitoriamente En Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla”. Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132d16a1e5a14081dc3117458c91a5adc44aceba7360b5d9b29fad64b87a09d5**

Documento generado en 07/02/2024 03:17:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**